

///San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**RASINI, SERGIO ADRIAN C/ GALARZA, CECILIA Y OTROS S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO - RECLAMO SALARIOS ADEUDADOS**” Expte. N° BA-00169-L-2023; y.

---**CONSIDERANDO:**

---**I-** Que mediante presentación E0092 los Dres. HORACIO FABIÁN BRUCCELLARIA, JORGE LUIS OLGUIN y la Dra. JULIETA ARAZANZU renuncian al poder otorgado por el actor solicitando se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia.-

---Que, atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por ello, **SE RESUELVE:**

---**I)** Téngase presente la renuncia formulada. Hágase saber a las apoderados que deberán acreditar la notificación por medio fehaciente de la renuncia al poder a su mandante.-

---Cumplido, INTIMESE al actor para que en el término de diez (10) días de notificado, comparezca por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa con los efectos previstos por el art. 38 del C.P.C.C. NOTIFÍQUESE. Confección y diligenciamiento de cédula a cargo de parte.-

---Así mismo, hágase saber a los letrados que deberán continuar con las gestiones necesarias en estas actuaciones hasta el vencimiento del plazo "ut supra" fijado, en los términos del art. 49, inc. 2do. del código citado.-

---**II)** Regular los honorarios de los Dres. HORACIO FABIÁN BRUCCELLARIA, JORGE LUIS OLGUIN y la Dra. JULIETA ARAZANZU en forma conjunta e idénticas proporciones, por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **\$362.550 (equivalente a 5 JUS)** [conf. arts. 6, 7, 8 (11%), 9, 10 (40%), 40 (1/3) y ccdtes. de la L.A.].-

Los honorarios deberán ser cancelados por los obligados a su pago, con más el IVA en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de haber sido intimados mediante la

respectiva notificación.-

---**III**) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**VI**) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-